



**Comunidad  
de Madrid**

**PROCEDIMIENTO DE MANEJO DE  
CASOS Y CONTACTOS LABORALES POR COVID-19  
TRAS LA FASE AGUDA DE LA PANDEMIA  
PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN  
DE RIESGOS LABORALES  
EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

**9 de junio de 2022**

## MANEJO DE CASOS Y CONTACTOS POR LOS SPRL

A continuación se exponen las ideas centrales en cuanto a detección y manejo de casos COVID-19, siguiendo lo expresado en el documento publicado en el página web de Ministerio de Sanidad [Estrategia de vigilancia y control frente a covid-19 tras la fase aguda de la pandemia](#) y el documento de [Estrategia de vigilancia y control frente a covid-19 tras la fase aguda de la pandemia de la Comunidad de Madrid](#).

Como expresan ambos documentos, los altos niveles de inmunidad alcanzados en la población de nuestro entorno han determinado un cambio en la epidemiología de la COVID-19 que apoya la transición hacia una estrategia diferente, que vigile y dirija las actuaciones a personas y ámbitos de mayor vulnerabilidad y monitorice los casos de COVID-19 graves y en ámbitos y personas vulnerables.

En este sentido, los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales deberán cooperar con las autoridades sanitarias según la “ESTRATEGIA DE VIGILANCIA Y CONTROL FRENTE A COVID-19 TRAS LA FASE AGUDA DE LA PANDEMIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID” en la consecución de la vigilancia, prevención y control de la infección activa por SARS-CoV-2 mediante el seguimiento de la enfermedad en ámbitos y grupos vulnerables y la promoción de medidas preventivas según situación epidemiológica, en el marco de sus competencias.

Así, participarán en la vigilancia de casos confirmados en personas con factores de vulnerabilidad o asociadas a ámbitos vulnerables y los casos graves, y tendrán en cuenta las pautas dadas para el control de la enfermedad:

- En la población general, los casos confirmados leves y asintomáticos no realizarán aislamiento por motivos de salud pública y los contactos estrechos no realizarán cuarentena. Se emitirán recomendaciones dirigidas a las medidas preventivas (utilización de mascarilla, evitar contacto con vulnerables...).
- En ámbitos vulnerables, como centros sanitarios asistenciales o sociosanitarios se podrán implementar medidas específicas de aislamiento y control.

### Algunas medidas generales en la prevención de contagios frente a la COVID-19 en las empresas

El uso de mascarillas y el mantenimiento de la distancia de seguridad en los centros de trabajo se observará según lo dispuesto en la normativa vigente.

Los SRPL deberán valorar la adecuación de la ventilación de los lugares de trabajo y espacios interiores, la presencia de personas vulnerables (trabajadoras o clientes/pacientes), la presencia de personas con síntomas covid, la alta concurrencia de personas en reuniones, espacios comunes de trabajo y descanso (vehículos, vestuarios, comedores...), la distancia física entre puestos, la limpieza de equipos e instalaciones, la disponibilidad de equipos personales (en actividades como teleoperación, por ejemplo), la adecuada higiene de otros equipos compartidos, la dotación de recursos para la adecuada higiene de manos y mascarillas si son precisas, y la organización del trabajo (potenciando el teletrabajo, si es posible, entre otras



medidas)-. Y en el marco de la normativa vigente, recomendar el refuerzo o la implantación de medidas adicionales que considere necesarias para proteger la salud de la plantilla.

La información y la formación continúan siendo ejes fundamentales para la implementación de las medidas preventivas.

Más detalle se puede encontrar en el Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 elaborado por la Ponencia de Salud Laboral del CISNS<sup>1</sup>.

## Definiciones de Ámbitos y Grupos Vulnerables

**Ámbitos vulnerables:** centros servicios y establecimientos sanitarios, centros sociosanitarios y centros de día que prestan asistencia sociosanitaria, centros penitenciarios y otros centros con personas institucionalizadas.

**Personas trabajadoras relacionadas con ámbitos vulnerables:** Personas que trabajan en ámbitos vulnerables, así como trabajadores que prestan apoyo y cuidado a personas vulnerables (institucionalizadas o en domicilios).

### Grupos vulnerables:

- personas de 60 años o más,
- embarazadas
- inmunodeprimidos por causa intrínseca o extrínseca:
  - receptores de trasplante de progenitores hematopoyéticos o CAR-T, en los dos años tras el trasplante/tratamiento, en tratamiento inmunosupresor o que tengan una enfermedad del injerto contra el huésped (EICH), independientemente del tiempo desde el trasplante;
  - receptores de trasplante de órgano sólido (menos de dos años o con tratamiento inmunosupresor para eventos de rechazo);
  - inmunodeficiencias primarias: combinadas y de células B en las que se haya demostrado ausencia de respuesta vacunal;
  - personas que han recibido en los tres meses anteriores (seis meses en caso de rituximab) fármacos anti CD20 o belimumab;
  - Síndrome de Down de edad superior a los 40 años.

---

<sup>1</sup>[https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Protccion\\_Trabajadores\\_SARS-CoV-2.pdf](https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Protccion_Trabajadores_SARS-CoV-2.pdf)



## Pruebas de Infección Activa por SARS-CoV-2

**PDIA:** prueba diagnóstica de infección activa. Incluye pruebas basadas en la detección de antígenos y pruebas basadas en la detección de ARN viral mediante una RT-PCR o una técnica molecular equivalente.

A efectos de vigilancia y notificación a nivel regional y nacional no se tendrán en cuenta los resultados de los test de autodiagnóstico.

### Definición de los casos:

**Persona con clínica compatible:** persona con síntomas respiratorios agudos consistentes en inicio súbito en los últimos 10 días de cualquiera de los siguientes síntomas: tos, disnea, dolor de garganta o rinorrea, con o sin fiebre. Otros síntomas como anosmia, ageusia, diarreas, dolor torácico o cefalea, entre otros, pueden ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2 según criterio clínico.

**Caso confirmado:** personas con PDIA positiva.

**Caso confirmado de reinfección:** persona que presenta una nueva PDIA positiva tras una infección confirmada si han transcurrido al menos 90 días desde la infección previa. Podrán considerarse también casos de reinfección aquellos en que habiendo transcurrido al menos 30 días desde la infección previa, haya evidencia de que se debe a una variante diferente.

### Brote:

**Brote:** a efectos de notificación se considera un brote a una agrupación de 3 o más casos vinculados a ámbitos vulnerables.

Se considera brote abierto aquel que ha tenido casos en los últimos 20 días, y cerrado aquel sin casos en los últimos 20 días.

Se considera brote activo aquel que haya tenido casos en los últimos 10 días.

### Se clasifica como contacto estrecho:

Cualquier persona que haya tenido contacto con el caso desde 2 días antes del inicio de síntomas (o de la fecha de toma de la muestra para el diagnóstico en el caso de asintomáticos) hasta el momento en el que el caso es aislado, que:

- Haya proporcionado cuidados a un caso o haya estado en contacto con sus secreciones y fluidos: personal sanitario o socio-sanitario **que NO ha utilizado las medidas de protección adecuadas**, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar o cualquier persona que haya manipulado muestras biológicas sin las debidas medidas de protección.
- De forma general, a nivel comunitario, cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros y durante un tiempo total acumulado de más de 15 minutos en 24 horas. En entornos en los que se pueda hacer

una valoración del seguimiento de las medidas de prevención podrá realizarse una valoración individualizada por el servicio de prevención de riesgos laborales o el responsable que sea designado para ese fin.

## LOS SPRL: el manejo de los casos y de los contactos

### Manejo ante personas con síntomas compatibles

- A. **Cualquier persona con síntomas no leves compatibles con COVID** será remitida a su domicilio (o al hospital, si tuviera clínica grave). Se le dotará de mascarilla, se procederá a limpieza y desinfección del área y equipos utilizados, y si el centro cuenta con personal sanitario se procederá a recoger los datos del “Anexo: Datos del estado de salud del caso” y se establecerá si pertenece o no a un grupo o ámbito vulnerable según lo descrito anteriormente.
- B. **PDIA:** Se indicará la realización de PDIA a las personas que teniendo clínica cumplan algún criterio de ámbito o grupo vulnerable.

Además de las indicaciones de realización de prueba diagnóstica descritas, el profesional sanitario que atienda a un caso con clínica compatible, podrá indicar la realización de una PDIA bajo criterio clínico.

No está indicado realizar una PDIA a las personas que tienen un resultado positivo en un test de autodiagnóstico si no cumplen alguno de los criterios indicados.

- 1. Toma de muestras (si cumple alguno de los criterios previos o a criterio médico):
  - a. Si se dispone de los recursos para ello, se le tomará muestra de exudado nasofaríngeo, preferiblemente, y/o orofaríngeo para llevar a cabo la PDIA (si se trata de realizar una PCR, remitir a laboratorio para la realización de la prueba PCR -Anexo II).<sup>2</sup>
  - b. Si el SPRL tiene concierto con un laboratorio para realizar la PDIA, se le darán las indicaciones que correspondan para la toma de muestras.
  - c. De no contar con ninguna de las opciones anteriores, y darse los criterios para realizar PDIA, se le derivará a su centro sanitario de Atención Primaria (en adelante AP) para que éste actúe en consecuencia. En este supuesto, se indicará al trabajador/a que comunique el resultado de la PDIA al servicio médico del SPRL.
- 2. Se actuará según el resultado de la prueba:

---

<sup>2</sup> Las muestras clínicas deben ser tratadas como potencialmente infecciosas y se consideran de categoría B. Si requieren transporte fuera del centro sanitario o del domicilio a un laboratorio, serán transportadas en triple embalaje por los procedimientos habituales. Ver *Guía para la toma y transporte de muestras para diagnóstico por PCR de SARS-CoV-2*.



- a. Si fuese **negativo**, se considera que los síntomas no se deben a la COVID-19 y ha de seguir las instrucciones que le indiquen desde los servicios sanitarios asistenciales.
  - b. Si fuese **positivo**, será considerado caso confirmado. Siempre que sea posible, (y en caso de que no sea susceptible de una incapacidad temporal), se le recomendará el teletrabajo hasta que desaparezcan o mejoren los síntomas. Se les informará de que en caso de presentar criterios de gravedad o mala evolución (disnea, fiebre > 38°C mantenida más de tres días...) deberán contactar con su centro sanitario de Atención Primaria o con el 112 durante los fines de semana y festivos, observando en todo caso todas las medidas personales de control de la transmisión.
- C. En general**, ante cualquier persona con síntomas compatibles con covid-19, se seguirán las indicaciones contenidas en el algoritmo de la [\*Estrategia de vigilancia y control frente a covid-19 tras la fase aguda de la pandemia de la Comunidad de Madrid\*](#) (anexado al final de este procedimiento).
- D. En cualquiera de los casos descritos**: durante los 10 días posteriores al inicio de síntomas (o al diagnóstico, en el caso de personas asintomáticas), deben extremar las precauciones y reducir todo lo posible las interacciones sociales utilizando de forma constante la mascarilla y manteniendo una adecuada higiene de manos. Se evitarán especialmente el contacto con personas vulnerables y la participación en eventos multitudinarios.
- E. Las personas que trabajan en ámbitos vulnerables y los trabajadores que prestan apoyo y cuidados a personas vulnerables**, podrán ser reubicadas en áreas del centro de trabajo calificadas como no vulnerables; si fuese posible, realizarán teletrabajo o tareas de gestión telefónica, etc. y, si todo ello no fuese posible, no acudirán a su centro de trabajo habitual durante los primeros 5 días desde el inicio de síntomas (o de la fecha de diagnóstico en caso de personas asintomáticas). Pasado este tiempo, y siempre que hayan transcurrido 24 horas de la desaparición de los síntomas, se realizará una prueba de Ag y si el resultado es negativo podrá volver a su lugar de trabajo. En cualquier caso, a partir del séptimo día desde el inicio de síntomas o desde la prueba positiva en caso de personas asintomáticas, y siempre que el/la profesional esté asintomática o con síntomas residuales, se podrá incorporar a su puesto de trabajo empleando las medidas preventivas necesarias según la valoración del servicio de prevención de riesgos laborales.
- F.** Se recordará a los casos confirmados que deben informar a sus contactos estrechos de su diagnóstico positivo para que estos observen las medidas de prevención recomendadas en el apartado siguiente de manejo de contactos.



## Estudio y manejo de contactos

Únicamente se realizará la identificación de contactos estrechos en los ámbitos considerados vulnerables y trabajadores que prestan apoyo y cuidados a personas vulnerables con el objetivo de evitar la transmisión de la enfermedad en dichos ámbitos.

- A los contactos estrechos en estos ámbitos se les indicará la realización de PDIA a los 3-5 días del seguimiento.
- **Los contactos estrechos no realizarán cuarentena** pero se les indicará un refuerzo en las medidas de prevención. Se recomendará a estas personas, durante 10 días:
  - Evitar el contacto con personas vulnerables,
  - Reducir en lo posible las interacciones sociales (limitarlas a las básicas; siempre que sea posible, teletrabajar y, de no ser así, guardar las medidas de seguridad y evitar reuniones de desayunos/comidas)
  - El uso continuado y correcto de la mascarilla –independientemente de la distancia con otras personas-,
  - No acudir a eventos multitudinarios y
  - Realizar una vigilancia de la posible aparición de síntomas compatibles; si estos aparecieran se procederá como se indica en el apartado de manejo de casos con síntomas compatibles.

Salud Pública podrá establecer actuaciones adicionales respecto al manejo de contactos estrechos cuando así lo considere necesario en situaciones o ámbitos específicos.

## COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Los servicios de prevención de riesgos laborales que realizan actividades sanitarias y que realicen PDIA son los responsables de notificar los casos confirmados diagnosticados por el SPRL, por lo que registrarán on-line la información en las plataformas diseñadas al efecto (se indica más adelante).

**Se registrarán todas las pruebas realizadas, tengan resultado positivo o negativo.**

Los casos confirmados con infección activa son de declaración obligatoria.

La comunicación se hará utilizando la información recogida en el *Anexo: Datos del estado de salud del caso*, según el procedimiento que a continuación se describe.

Del mismo modo, los casos de reinfección también son de declaración obligatoria y deben notificarse de nuevo.

## Comunicación de resultados *on-line* por el servicio sanitario del SPRL

Una vez se disponga del resultado de la prueba realizada (cualquiera de ellas), se procederá a comunicarlo a la Dirección General de Salud Pública, mediante formulario *on-line* creado *ad hoc*, siguiendo las indicaciones que se dan a continuación. Para realizar la comunicación de resultados:

1. Se procederá a solicitar a la Unidad Técnica de Salud Laboral ([isp.s.laboral@salud.madrid.org](mailto:isp.s.laboral@salud.madrid.org)) un código de identificación (ID) con el que el SPRL realizará todas sus notificaciones. Acompañando a la solicitud del código deberá enviar persona, teléfono y mail de contacto.
  - a. el nombre de la Empresa, dirección postal y su CIF (en el caso de tratarse de un Servicio de Prevención Propio), o
  - b. el nombre del Servicio de Prevención Ajeno (SPA), dirección postal y su CIF.

2. Una vez disponga de identificador, podrá realizar las comunicaciones *on-line* accediendo a una aplicación al efecto, mediante el link:  
<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=4BIUKA4vK06HkB4dROoKgFHPtrPmXgNMIUYXs80yS11URDFRMEZGTjRGWlhyUkxSQTa0U0I5REg3Ui4u>

(El código de identificación (ID) se introducirá como respuesta a la pregunta nº 2 del formulario al que se ha llegado desde el link).

3. La comunicación se realizará independientemente de que se haya enviado la muestra a un laboratorio ajeno a la entidad comunicadora, y por tanto que dicho laboratorio comunique a su vez a la autoridad sanitaria los resultados.
4. Se procederá a rellenar el formulario *on-line*.
5. Es necesario que quien notifique compruebe minuciosamente que se han registrado correctamente los datos de identificación del o de la trabajadora.
6. En la **pregunta nº 13** del formulario, “**Centro petionario**” los **SPA** deberán poner el nombre de la **empresa cliente**. Los SPRL propios incluirán ahí el centro de trabajo, en los casos de haber más de uno.
7. En la **pregunta nº 28**: Lugar en que se ha realizado el análisis del formulario, se solicita el **nombre del laboratorio que hará el procesado de la muestra** (PCR, ELISA...): es imprescindible indicar el nombre completo, para poder identificarlo (por ejemplo: LABORATORIOS UNIDOS, S.A.).

El formulario es ágil y fácil de responder con la información de que dispone el SPRL. Cualquier duda o cuestión relacionada pueden dirigirse a [isp.s.laboral@salud.madrid.org](mailto:isp.s.laboral@salud.madrid.org), o al teléfono: 91 370 20 24.

**Se debe recordar que los resultados confirmados de infección activa deben ser comunicados en el plazo de 24 horas.**

## COMUNICACIÓN DE BROTES

Como en cualquier tipo de brote, **la notificación es obligatoria y urgente** para profesionales médicos en ejercicio de la Comunidad de Madrid, tanto del sector público como privado.

**A efectos de notificación** se considerará brote una agrupación de 3 o más casos vinculados a ámbitos vulnerables, incluyendo: centros, servicios y establecimientos sanitarios, centros sociosanitarios y centros de día que prestan asistencia sociosanitaria, centros penitenciarios y otros centros con personas institucionalizadas.

En el ámbito sociosanitario, y a efectos de intervención, se considerará brote la detección de un solo caso en residentes o tres casos en trabajadores.

Para hacer vigilancia y seguimiento con razonable exhaustividad en centros que atiendan a colectivos vulnerables, y detectar brotes (formados por 3 trabajadores, por 3 usuarios, por 1 trabajador y 2 usuarios, etc.), y con el fin de facilitar una actuación temprana, los **SPRL a cargo del personal de estos centros** deberán seguir notificando los casos COVID conocidos en el personal de los diferentes centros, como hasta la fecha (con identificación de los casos) según el *Anexo de Comunicación de brotes laborales*.

Se notificarán a Salud Pública todos los brotes que se detecten en estos ámbitos vulnerables, así como aquellos que se detecten en cualquier ámbito de especial magnitud y/o gravedad para su valoración por sospecha de alta transmisibilidad o virulencia.

En las circunstancias anteriormente indicadas el SPRL deberá comunicar el brote a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, vía mail, indicando, en formato Excel, los datos que aparecen en el *Anexo: Comunicación de brotes laborales* junto con el nombre de la empresa, dirección del centro de trabajo, persona de contacto en la empresa, nombre del SPRL, y persona de contacto en el SPRL para el brote y su teléfono. Esta información deberá remitirla simultáneamente a las siguientes direcciones electrónicas:

[isp.epidemiología@salud.madrid.org](mailto:isp.epidemiología@salud.madrid.org) y [isp.s.laboral@salud.madrid.org](mailto:isp.s.laboral@salud.madrid.org) indicando en asunto BROTE LABORAL.



## **Gestión de la Incapacidad Temporal para el aislamiento de los casos**

En el contexto epidemiológico y de inmunidad actual de la población, resulta adecuado actualizar también la colaboración en la gestión de la incapacidad temporal de los servicios de prevención:

- **Contactos estrechos:** desde el 04/03/2022, **no se deberán emitir partes de baja** por incapacidad temporal por contacto/sospecha de exposición COVID19, **independientemente de que sea necesaria la realización de pruebas de seguimiento** entre trabajadores/as vulnerables o relacionados con ámbitos vulnerables.
- **Persona trabajadora con síntomas compatibles:** quienes no tengan relación con ámbitos vulnerables, siempre que sea posible y en caso de que no sea susceptible de una incapacidad temporal por su sintomatología, se recomienda el teletrabajo o readaptación del puesto de trabajo para evitar la interacción con grupos vulnerables.
- **Caso confirmado:** aquellos trabajadores que no tengan relación con ámbitos vulnerables, siempre que sea posible y en caso de que no sea susceptible de una incapacidad temporal por su sintomatología, se recomienda el teletrabajo o readaptación del puesto de trabajo para evitar la interacción con grupos vulnerables.
- **Personas trabajadoras con especial sensibilidad en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV2:** se indicará incapacidad temporal si no existe posibilidad de teletrabajo, adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición al SARS-CoV-2. El servicio de prevención de riesgos laborales informará sobre las actuaciones anteriores a las personas afectadas, a la empresa y a los órganos de representación en materia de seguridad y salud, si los hubiera, guardando la debida confidencialidad, que deberá extremarse con la información relativa a los problemas de salud de las personas trabajadoras con especial sensibilidad<sup>3</sup>.

### **Personal sanitario y sociosanitario:**

Las personas que trabajan en áreas asistenciales de centros sanitarios, centros sociosanitarios, centros penitenciarios y otros centros con personas institucionalizadas y los/as trabajadores/as que prestan apoyo y cuidados a personas vulnerables podrán reubicarse en áreas del centro de trabajo calificadas como no vulnerables o realizarán teletrabajo o tareas de gestión telefónica,

---

<sup>3</sup>[https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Protccion Trabajadores SARS-CoV-2.pdf](https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Protccion_Trabajadores_SARS-CoV-2.pdf)



Comunidad  
de Madrid

etc. y, si todo ello no fuese posible, serán remitidas a su MAP para la correspondiente emisión del parte de IT según lo indicado en el epígrafe para el manejo de estos colectivos.

Según el Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, *por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico*; y la Ley 10/2021, de 9 de julio, *de trabajo a distancia*, se considerarán como contingencia profesional derivadas de accidente de trabajo a las enfermedades padecidas por el personal que presta servicio en centros sanitarios o socio-sanitarios como consecuencia del contagio del virus SARS-CoV2 durante el estado de alarma; es decir, desde la declaración de la pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud y hasta que las autoridades sanitarias levanten todas las medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El contagio ha de haberse producido en el ejercicio de su profesión, y debe ser así acreditado por los servicios de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral. Tendrá las mismas prestaciones que el sistema de la Seguridad Social otorga a las personas que se ven afectadas por una enfermedad profesional.

Por consiguiente la contingencia determinante de estos procesos de incapacidad para este personal es accidente de trabajo y, en los supuestos previstos, tendrán las mismas prestaciones que el sistema de la Seguridad Social otorga a las personas que se ven afectadas por una enfermedad profesional.

Se anexa “Informe para valoración de contingencia profesional derivada de accidente de trabajo” para la acreditación de la exposición al virus en su medio laboral, a emitir por el servicio de prevención de riesgos laborales.

Así pues, se deberá **remitir al trabajador a su MUTUA** o entidad colaboradora con la Seguridad Social para que su Incapacidad Temporal sea tramitada como Accidente de Trabajo a los efectos descritos.



## ANEXO

### DATOS ESTADO DE SALUD DEL CASO A RECOGER POR EL SPRL

(Se rellenará un cuestionario por cada infección ocurrida en una persona)

#### 1. Infección:

Primera infección confirmada  Reinfeción

#### 2. Datos identificativos del caso:

Nombre \_\_\_\_\_  
Primer apellido \_\_\_\_\_ Segundo apellido \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_ CIPA \_\_\_\_\_  
Sexo: Hombre  Mujer   
Fecha nacimiento: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ (si no se dispone de fecha de nacimiento)  
País de nacimiento:  España  Otros, especificar: \_\_\_\_\_  
Tfno/s de contacto: \_\_\_\_\_  
Domicilio- \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_  
Código postal: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ CCAA: \_\_\_\_\_  
País (si reside en el extranjero) \_\_\_\_\_

#### Datos laborales:

Empresa:  
Profesión/Ocupación:

#### 3. Datos clínicos

Fecha de consulta: (día, mes, año) \_\_/\_\_/\_\_\_\_  
Síntomas: Si  No   
Fecha de inicio de síntomas (día, mes, año) \_\_/\_\_/\_\_\_\_

#### 4. Personas con criterios de vulnerabilidad

Inmunodeprimidos por causa intrínseca o extrínseca   
Embarazada   
Mayor de 60 años

#### 5. Trabajadores asistenciales

Hospital   
Atención primaria   
Centro socio-sanitario (incluye centro de día)   
Trabajadores que cuidan a domicilio personas vulnerables

6. Asociado a brote: Si  No  Desconocido

7. Caso importado de otro país<sup>4</sup>: Si  Especificar país de origen: \_\_\_\_\_  
No  No Consta

8. Fecha de diagnóstico<sup>5</sup> \_\_/\_\_/\_\_\_\_

#### 9. Pruebas diagnósticas positivas

\_\_\_\_\_

<sup>4</sup>Caso que ha permanecido fuera de España durante todo el periodo de incubación.

<sup>5</sup> La fecha de diagnóstico se refiere a la fecha de resultado de la prueba. En caso de disponer de varias fechas se refiere a la primera fecha de resultado que defina el caso como confirmado.



Comunidad  
de Madrid

PCR/Técnicas moleculares

Prueba rápida de antígeno

**11. Vacunación:**

SÍ  NO  Desconocido

En caso afirmativo:

	Marca	Fecha vacunación
Primera Dosis		--/--/----
Segunda Dosis		--/--/----
Tercera Dosis		--/--/----
Cuarta Dosis		--/--/----
Quinta Dosis		--/--/----



Comunidad  
de Madrid

## ANEXO

### PRESCRIPCIÓN DE PRUEBA DIAGNÓSTICA DE LABORATORIO (dirigida a centros diagnósticos privados)

#### LOGO DEL SPRL

Se prescribe la siguiente prueba a realizar:

- PCR/Técnicas moleculares
- Detección de Ag

A Don/Dña. \_\_\_\_\_

Con DNI \_\_\_\_\_ y tfno. de contacto \_\_\_\_\_

Sexo  Hombre  Mujer Fecha de nacimiento \_\_ / \_\_ / \_\_\_\_

#### Motivo de prescripción:

- Trabajador/a con síntomas compatibles con COVID-19
- Caso COVID que ha estado de baja y al que no se le ha realizado prueba para su reincorporación (personal de centros sanitarios y sociosanitarios)
- Otro

#### Tipo de trabajador/a:

- Sanitario/a
- Sociosanitario/a
- Otros

#### Síntomas:

- Sí
- No

Fecha de inicio de síntomas: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha

Firmado  
Nº colegiación



Comunidad  
de Madrid

## ANEXO

### CASO SOSPECHOSO, CONFIRMADO

INFORMACIÓN DIRIGIDA AL FACULTATIVO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA

#### Logo del servicio de prevención

D./Dña....., nº de colegiado/a ....., con DNI....., médico especialista en medicina del trabajo del servicio de prevención....., informa que D./Dña. ...., con DNI....., profesión/ocupación....., en la empresa ....., cumple los criterios para ser considerado/a:

- caso sospechoso de grupo/ámbito vulnerable
- caso confirmado de grupo/ámbito vulnerable

por lo que, siguiendo los criterios de la [Estrategia de vigilancia y control frente a covid-19 tras la fase aguda de la pandemia de la Comunidad de Madrid](#), se remite para realización de las pruebas que correspondan por su situación y realizar el aislamiento domiciliario que proceda.

Lugar y fecha,

Firmado  
Nº Colegiación



### ANEXO: COMUNICACIÓN DE BROTE EN MEDIO LABORAL

#### Formato Excel

#### INFORMACIÓN DE LOS CASOS (1ª hoja Excel):

TFNO CONTACTO	EMPRESA	SPRL	CASO									CONTACTOS LABORALES		OBSERVACIONES Si se conoce: fecha vacuna aproximada, marca y nº dosis Si pasó COVID-19 fecha aproximada		
			Nº CASO	NOMBRE	APELL_1	APELL_2	DNI	TFNO	VACUNA SI/NO	COVID PREVIO SI/NO	SÍNTOMAS (Si/No)	FECHA_INICIO SÍNTOMAS o de toma de muestra para PDIA si asintomático	Nº CONTACTOS LABORALES ESTRECHOS		FECHA_ULTIMO CONTACTO	
			1													
			2													
			3													
			4													
			5													

**Nº CASO (1ª hoja Excel):** Se asigna un número de orden a cada trabajador/a

#### INFORMACIÓN DE LOS CONTACTOS (2ª hoja Excel):

EMPRESA	SPRL	Nº CASO	DATOS DEL CONTACTO							CUARENTENA		OBSERVACIONES Si se conoce: fecha vacuna aproximada, marca y nº dosis Si pasó COVID-19 fecha aproximada			
			NOMBRE	APELL_1	APELL_2	DNI	TFNO	VACUNA SI/NO	COVID PREVIO SI/NO	FECHA INICIO	FECHA FIN				

**Nº CASO (2ª hoja Excel):** Nº del CASO del que es contacto estrecho cada una de las personas registradas en esta hoja. (Este nº se recoge del listado de casos -1ª hoja Excel-).

ANEXO  
**INFORME PARA VALORACIÓN DE CONTINGENCIA PROFESIONAL  
DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO**

INFORMACIÓN DIRIGIDA A LA ENTIDAD COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Logo del servicio de prevención

D./Dña....., nº de  
colegiado/a ....., con DNI....., médico/a especialista en  
medicina del trabajo del servicio de prevención de riesgos laborales  
....., informa que D./Dña.  
....., con  
DNI....., profesión/ocupación....., en la  
empresa ....., cumple los criterios para ser  
considerado/a:

caso confirmado de COVID-19

Y que al tratarse de personal que presta servicio en un centro:

- sanitario  
 socio-sanitario

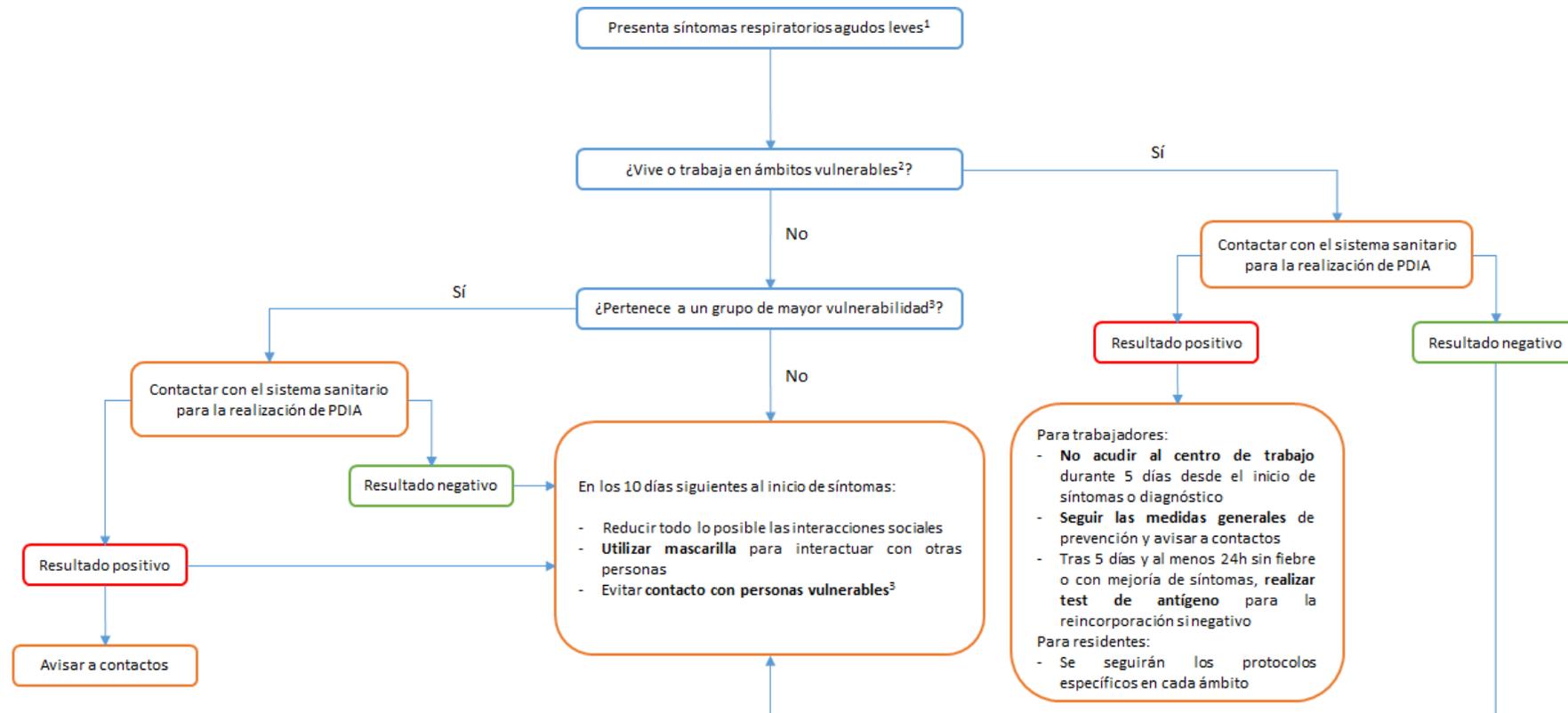
Esta enfermedad cumple también los criterios para su consideración como contingencia profesional derivada de accidente de trabajo, con las mismas prestaciones que el sistema de la Seguridad Social otorga a las personas que se ven afectadas por una enfermedad profesional, tal como establece el Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, y la persona trabajadora ha estado expuesta al coronavirus causante de COVID-19 en el ejercicio de su trabajo.

Lugar y fecha,

Firmado



Figura 1. Algoritmo de manejo de casos leves



<sup>1</sup>Inicio súbito en los últimos 10 días de cualquiera de los siguientes síntomas: tos, disnea, dolor de garganta o rinorrea, con o sin fiebre.

<sup>2</sup>Centros sanitarios asistenciales, centros socio-sanitarios y otros centros con personas institucionalizadas, trabajadores que prestan cuidados a personas vulnerables.

<sup>3</sup>60 años o más, inmunodeprimidos por causa intrínseca o extrínseca, y mujeres embarazadas.

Contactar con el sistema sanitario si los síntomas empeoran o persisten durante mucho tiempo